



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES.- (343).-

En la ciudad de San

Francisco de Quito,

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA capital de la Repú-

blica del Ecuador,

"CRISOLED CIA. LTDA." hoy día, jueves sie-

Formada por: te (7) de M A R Z O

de mil novecientos

Sra. Maria Sol Escudero Albornoz noventa y uno, ante

Sr. José Iturralde Egas mi doctor Roberto

Ing. Fernando Hidalgo Ramos Salgado Salgado No-

tario Vigésimo Cuar-

CAPITAL SOCIAL S/. 18'000.000,00 to de este cantón,

DI COPIAS comparecen los seño-

res: Maria Sol Escu-

dero Albornoz, José

Iturralde⁽²⁾ Egas, e

Ingeniero⁽¹⁾ Fernando

Hidalgo Ramos, todos

por sus propios y personales derechos; además

comparece la señora Sonia Saá Montavo de Hidalgo,

dando su consentimiento para la transferencia del bien

inmueble que se aporta en la presente escritura.- Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

casados, mayores de edad, domiciliados en esta

capital, legalmente capaces para contratar y obligarse

a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a

escritura la minuta que me entregan cuyo tenor

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

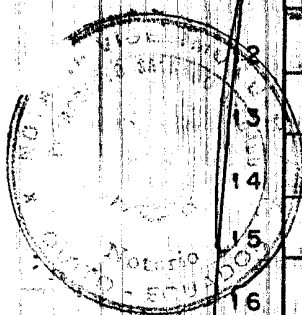
es el siguiente: SENOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CRISOLED CIA. LTDA., al tenor de las declaraciones que constan en las cláusula a continuación de la comparecencia de los intervinientes. INTERVINIENTES.- a) Intervienen y suscriben como socios la presente escritura los señores: María Sol Escudero Albornoz, José Iturralde Egas; Ingeniero Fernando Hidalgo Ramos; y, b) Además interviene la cónyuge del Ingeniero Fernando Hidalgo Ramos, señora Sonia Saá Montavo de Hidalgo, quien comparece otorgando su expreso consentimiento para la transferencia del bien inmueble que se aporta a este acto constitutivo. Los comparecientes son casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y plenamente capaces para contratar.

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CRISOLED CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su actual voluntad de constituir como en efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada CRISOLED CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía, es:

a). Prestar los servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas; b) Administrar y representar sin límites, bienes propios o de terceros, ya sean de personas naturales o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



CP

1 inmuebles, urbanos o rurales; c) La promoción, 03
2 promesa, venta, permuta o aporte de terrenos,
3 urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes
4 de vivienda, para lo cual podrá negociar, hipotecar,
5 gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder,
6 arrendar y disponer de propiedades; d) La realización
7 de inversiones o negocios en bienes raíces; e) Los
8 servicios de movilización, mantenimiento y otros
9 necesarios para cumplir con su objeto social; f) La
10 comercialización, importación y exportación,
11 transporte a través de terceras personas y
12 distribución por cuenta propia o de terceros de todo
13 tipo de bienes y el asesoramiento sobre todo tipo de
14 operaciones de importación o exportación; g) Ejercer
15 representaciones de empresas nacionales y extranjeras,
16 e importar y exportar todo tipo de bienes necesarios
17 para el cumplimiento de su objeto social; y, h) La
18 industria de la maquilación de cualquier tipo. Para
19 el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
20 realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
21 comerciales, o de servicios y asesoría, no prohibidos
22 por las leyes, relacionados con su objeto social,
23 como: celebrar contratos de asociación y cuentas en
24 participación o consorcio de actividades con personas
25 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para
26 la realización de una actividad determinada; adquirir
27 acciones, participaciones o derechos de compañías
28 existentes nacionales o extranjeras, o participar en

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 la constitución de nuevas compañías en el Ecuador o
2 fuera del País, participando como parte en el contrato
3 constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse
4 en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley,
5 actuar como mandante o mandataria de personas
6 naturales y/o jurídicas a través de su Representante
7 Legal; ejercer la representación de empresas
8 nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto
9 social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean
10 comerciales o bancarias.- Sin perjuicio de otras
11 prohibiciones legales, la compañía no podrá realizar
12 actividades a las que se refiere el Artículo
13 veintisiete de la Ley de Regulación Económica y
14 Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance
15 fija la Regulación ciento veinte-ocho y tres de la
16 Junta Monetaria. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El
17 plazo de duración de la compañía, será de cincuenta
18 años, a partir de la fecha de inscripción de su
19 constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá
20 ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General
21 de Socios. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- La compañía
22 tiene su domicilio principal, en la ciudad de Quito,
23 Provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y/o
24 sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.
25 ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital de
26 la compañía es de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES,
27 dividido en dieciocho mil participaciones de un mil
28 sucres de valor cada una.- La compañía entregará a



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 cada socio un certificado de aportación, en el cual
2 constará necesariamente su carácter de no negociable y
3 el número de las participaciones que por su aporte le
4 correspondan. ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DEL
5 CAPITAL.- El capital de la compañía CRISOLED CIA.
6 LTDA., se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de
7 la siguiente forma: a) en especie, en DIECISIETE
8 MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES; y, b) en numerario,
9 en DOSCIENTOS MIL SUCRES.- Según lo anterior, el
10 estado de caja y las participaciones asignadas a las
11 personas otorgantes, son como sigue: -----

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

SOCIO	No.DE PARTIC.	APORTE		CAPITAL TOTAL
		ESPECIE	NUMERAR.	
MARIA SOL ESCUDERO	100		100.000	100.000
JOSE ITURRALDE E.	100		100.000	100.000
FERNANDO HIDALGO	17.800	17.800.000		17.800.000
TOTALES	18.000	17.800.000	200.000	18.000.000

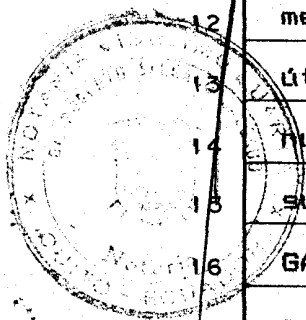
19 I.- El ingeniero Fernando Hidalgo Ramos, ha suscrito y
20 pagado diecisiete mil ochocientas participaciones
21 equivalentes a diecisiete millones ochocientos mil
22 sucres, que aporta en este momento, con las siguientes
23 especies: departamento Doscientos uno, garajes, números
24 Cinco, seis y siete; y, bodega número Ocho, locales
25 que forman parte del Edificio en Propiedad Horizontal
26 denominado "Gaspar Cañero", situado en la calle Gaspar
27 Cañero número ciento trece de la parroquia Benalcázar
28 de este cantón y ciudad de Quito, el mismo que fue

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 construido sobre un lote de terreno, que lo adquirió
2 por compra al señor Antonio Silva Vaca, mediante
3 escritura pública otorgada el cuatro de diciembre de
4 mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario
5 Vigésimo Cuarto de este cantón, inscrita a fojas
6 novecientos veinte, número novecientos setenta y cinco
7 del Registro de Propiedad de Cuarta Clase, tomo ciento
8 diecisiete, con fecha veintiséis de diciembre de mil
9 novecientos ochenta y seis, b) Según escritura
10 otorgada el veinticuatro de julio de mil novecientos
11 noventa, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este
12 Cantón, inscrita el tres de octubre de mil novecientos
13 noventa, se procedió a someter al Régimen de Propiedad
14 Horizontal el edificio Gaspar Cañero, c) los linderos
15 generales del lote de terreno sobre el que se sustenta
16 el edificio Gaspar Cañero son los siguientes: NORTE:
17 En parte, terrenos de los cónyuges Jorge Velasco y
18 María Luisa Barberis; y, en otra parte, el Pasaje
19 Gaspar Cañero, SUR: Predio de Ernesto Chiriboga;
20 ORIENTE: inmueble de Marlene Monroy; y, OCCIDENTE:
21 terrenos del Ingeniero Jaime Murgueitio, La superficie
22 de este lote de terreno es de un mil metros cuadrados;
23 y, d) los linderos singulares de los locales
24 aportados, son los siguientes: DEPARTAMENTO NUMERO
25 DOSCIENTOS UNO, - NORTE: Fachada norte en trece metros
26 cuarenta centímetros, SUR: Departamento número
27 doscientos dos en once metros quince centímetros, hall
28 de ascensores en tres metros veinte centímetros,



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



05

1 ductos de instalaciones en dos metros; ESTE: Fachada
2 este en diecinueve metros cincuenta centímetros;
3 OESTE: fachada oeste en trece metros cincuenta
4 centímetros; ARRIBA: departamento trescientos uno en
5 ciento noventa y ocho metros cuadrados; Departamento
6 número trescientos dos en cuarenta y tres metros
7 cuadrados noventa decímetros cuadrados; hall de
8 ascensores en siete metros cuadrados cuarenta
9 decímetros cuadrados; ABAJO: Departamento número
10 ciento uno en ciento noventa y ocho metros cuadrados;
11 Departamento número ciento dos en cincuenta y un
12 metros cuadrados treinta decímetros cuadrados; El área
13 útil de este departamento es de doscientos cuarenta y
14 nueve metros cuadrados treinta decímetros cuadrados y
15 su alícuota del ocho (punto) treinta y uno por ciento;
16 GARAJE NUMERO CINCO: NORTE: Garaje número cuatro en
17 cinco metros; SUR: Garaje número seis en cinco metros;
18 ESTE: Muro de contención de dos metros treinta y dos
19 centímetros; OESTE: Circulación vehicular en dos
20 metros treinta y dos centímetros; ARRIBA: losa de
21 planta baja en once metros cuadrados sesenta
22 decímetros cuadrados; ABAJO: Suelo en once metros
23 cuadrados sesenta decímetros cuadrados; El área útil
24 de este garaje es de once metros cuadrados sesenta
25 decímetros cuadrados y su alícuota del cero (punto)
26 treinta y nueve por ciento; GARAJE NUMERO SEIS:-
27 NORTE: Garaje número cinco en cinco metros; SUR:
28 Garaje número siete en cinco metros; ESTE: Muro de

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

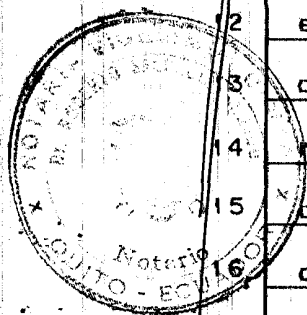
1 contención en dos metros treinta y dos centímetros;
2 OESTE: Circulación vehicular en dos metros treinta y
3 dos centímetros; ARRIBA: Losa de planta baja en once
4 metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados; ABAJO:
5 Suelo en once metros cuadrados sesenta decímetros
6 cuadrados. El área útil de este garaje es de once
7 metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados y su
8 alicuota del cero (punto) treinta y nueve por ciento.
9 GARAJE NUMERO SIETE.- NORTE: Garaje número seis en
10 cinco metros; SUR: Garaje número ocho en cinco metros;
11 ESTE: Muro de contención en dos metros treinta y dos
12 centímetros; OESTE: Circulación vehicular en dos
13 metros treinta y dos centímetros; ARRIBA: Losa de
14 planta baja en once metros cuadrados sesenta
15 decímetros cuadrados; ABAJO: suelo en once metros
16 cuadrados sesenta decímetros cuadrados. El área útil
17 de este garaje es de once metros cuadrados sesenta
18 decímetros cuadrados y su alicuota del cero (punto)
19 treinta y nueve por ciento. BODEGA NUMERO OCHO:
20 NORTE: Área de circulación en tres metros cuarenta
21 centímetros; SUR: Bodega número nueve en tres metros
22 cuarenta centímetros; ESTE: Área de circulación en dos
23 metros cincuenta centímetros; OESTE: Muro de
24 contención en dos metros cincuenta centímetros;
25 ARRIBA: Losa planta baja en ocho metros cuadrados
26 veinte decímetros cuadrados; ABAJO: Suelo en ocho
27 metros cuadrados veinte decímetros cuadrados. El área
28 útil de esta bodega es de ocho metros cuadrados veinte

JUN 91

06



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 decímetros cuadrados y su alicuota del cero (punto)
2 veintisiete por ciento. El Ingeniero Fernando Hidalgo
3 Ramos, transfiere a favor de CRISOLED CIA. LTDA., el
4 dominio y posesión de los locales que integran el
5 capital social, con todo lo que les es anexo,
6 sujetándose al saneamiento por evicción, de
7 conformidad con la Ley, y a la vez CRISOLED CIA.
8 LTDA., acepta en los términos expuestos la
9 transferencia de dominio y entra en posesión de las
10 especies antes mencionadas. Este aporte se lo realiza
11 de conformidad con el valor asignado por los socios,
12 estos es, por la suma total de diecisiete millones
13 ochocientos mil sucres/ avalúo que lo aceptan y
14 ratifican solidariamente, a través de la suscripción
15 de este instrumento público. Los impuestos y las
16 costas de la escritura de constitución de la compañía
17 serán de cargo de la misma. - Todos los socios declaran
18 unánimemente que serán solidariamente responsables
19 frente a la compañía y con respecto a terceros, por el
20 valor del avalúo debidamente aceptado, y, b) la parte
21 pagada del capital aportado en numerario constitutivo
22 de la compañía ha sido depositada en una Cuenta de
23 Integración de Capital, según consta del certificado
24 de depósito que se protocoliza juntamente con esta
25 escritura. ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y
26 ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la
27 Junta General de Socios y administrada por el
28 Presidente y el Gerente general, quienes tendrán las

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General: a)

Designar y remover por las causas legales

Administradores y Gerentes, señalándoles su

remuneración; b) Nombrar y remover al Comisario, quien

estará a cargo de la fiscalización de la Compañía y

durará un año en el período de sus funciones; c)

Aprobar las cuentas y balances que presenten los

administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la

forma de reparto de utilidades; e) Consentir en la

cesión de las partes sociales previo el consentimiento

unánime del capital social; f) Admitir nuevos socios a

través de aumento de capital, por resolución unánime

del capital concurrente en primera convocatoria; g)

Decidir acerca del aumento o disminución del capital

social y la prórroga del contrato social; h) Resolver

sobre el gravamen o la enajenación de los inmuebles

propios de la compañía, sin perjuicio de lo que

dispone el Artículo Doce de la ley de Compañías; i)

Resolver acerca de la disolución anticipada de la

compañía; j) Acordar la exclusión del socio o de los

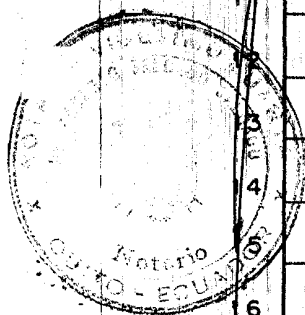
socios de acuerdo con las causales establecidas en la

Ley; k) Reformar el contrato social y el estatuto; y,

l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



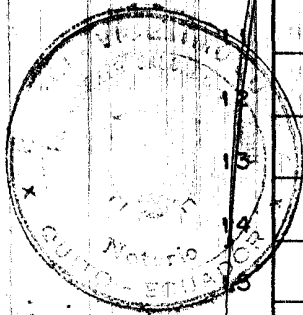
1 Ley y Estatuto de la Compañía. ARTICULO NOVENO.- DEL 07
2 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta
3 General de Socios, para el periodo de cinco años.- Sus
4 deberes y atribuciones son: a) Representar
5 individualmente o conjuntamente con el Gerente General
6 legalmente a la compañía en toda clase de actos y
7 contratos, judiciales, extrajudiciales o
8 administrativos; b) Presidir las sesiones de la Junta
9 General y firmar las actas respectivas; c) Extender y
10 suscribir los nombramientos para los cargos cuya
11 designación corresponda a la Junta General, salvo el
12 cuyo que lo será por el Gerente General; d) Firmar los
13 certificados de aportación; y, e) Ejercer las demás
14 atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.
15 ARTICULO DECIMO.- DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.-
16 En caso de falta temporal o definitiva del Presidente,
17 le subrogará en sus funciones, el Gerente General
18 designado por la Junta General.- Si la falta fuere
19 permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.
20 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Habrá
21 un Gerente General, que será nombrado por la Junta
22 General, por el periodo de cinco años.- Sus deberes y
23 atribuciones son: a) Representar individualmente o
24 conjuntamente con el Presidente legalmente a la
25 compañía en toda clase de actos y contratos
26 judiciales, extrajudiciales o administrativos; b)
27 Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la
28 empresa, nombrando, removiendo y señalando su

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía, toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la Empresa; e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; g) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías; h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; e, i) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y el Estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



JUN 91

08

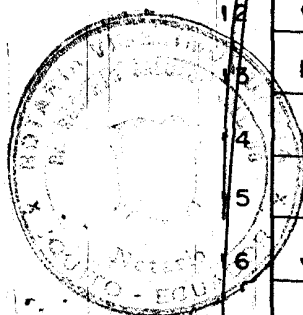
1 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente
2 General continuarán en el desempeño de sus funciones,
3 aún cuando haya fenecido su periodo hasta ser
4 legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución
5 sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento
6 treinta y seis de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
7 CUARTO.- Las Juntas Generales son ordinarias y
8 extraordinarias, y se reunirán en Quito, domicilio
9 principal de la Compañía, previa convocatoria del
10 Presidente y/o del Gerente General por propia
11 iniciativa de éstos o a pedido del socio o socios que
12 representen por lo menos, el diez por ciento del
13 capital social, para tratar de los asuntos que
14 indiquen en su petición.- Las Juntas Ordinarias se
15 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
16 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía, las Extraordinarias en
18 cualquier época en que fueren convocadas. En las
19 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
21 nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas
22 mediante carta, telex y/o facsimil, con ocho días de
23 anticipación, por lo menos al fijado para la reunión.
24 Es aplicable a estas compañías, lo establecido en los
25 Artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de
26 la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo
27 dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá
28 convocada y quedará válidamente constituida, en

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional,
2 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
3 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
4 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
5 unanimidad la celebración de esta Junta. ARTICULO DECIMO
6 QUINTO.- DEL QUORUM.- La Junta general no podrá
7 considerarse válidamente constituida para deliberar en
8 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
9 representan más de la mitad del capital social.- La
10 Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el
11 número de socios presentes, debiendo expresarse así en
12 la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- A las
13 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o
14 por medio del representante, en cuyo caso la
15 representación se conferirá por escrito y con carácter
16 especial para cada Junta, a no ser que el representante
17 ostente poder general legalmente conferido. ARTICULO
18 DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas
19 por el Presidente y en su falta por cualesquiera de los
20 socios designados en la sesión.- Actuará como
21 Secretario, el Gerente General y en ausencia de éste,
22 un Secretario especial que será nombrado en ese
23 momento. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El acta de las
24 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales,
25 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de
26 la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo
27 Décimo Cuarto del Estatuto, en que deberán firmar todos
28 los asistentes.- Las actas podrán extenderse y



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 firmarse en la misma reunión o dentro de los quince
2 días posteriores a ella.- Las actas de las Juntas
3 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
4 máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser
5 foliadas con numeración continua y sucesiva y
6 rubricadas por una por una por el Secretario.-
7 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las decisiones de la Junta
8 General, se tomarán por mayoría de votos del capital
9 concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría.- Para efectos de votación por
11 cada participación de un mil sucres el socio tendrá
12 derecho a un voto.- ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO
13 ECONOMICO.- El año económico de la Compañía, se
14 computará desde el primero de enero hasta el treinta y
15 uno de diciembre.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La
16 Junta General adoptará las normas pertinentes para la
17 distribución de los beneficios, a propuesta del
18 Gerente General, hechas que sean las deducciones de
19 Ley.- Cada socio tendrá derecho a percibir las
20 utilidades líquidas de la Compañía, a prorrata de la
21 participación social pagada.- ARTICULO VIGESIMO
22 SEGUNDO.- La Compañía formará un fondo de reserva
23 hasta que este alcance por lo menos el veinte por
24 ciento del capital social.- En cada anualidad la
25 Compañía segregará de las utilidades líquidas y
26 realizadas un cinco por ciento para este objeto.- Por
27 decisión de la Junta General, se podrá formar fondos
28 de reserva especiales o facultativos.- ARTICULO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

VIGESIMO TERCERO.- Para la disolución y liquidación de la Compañía, se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías, y además las que la Junta General de Socios estime conveniente dictar. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En todo lo no contemplado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de Compañía. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) La parte pagada del capital aportado en numerario constitutivo de la compañía ha sido depositada en una cuenta bancaria especial de integración de capital, según consta del certificado de depósito que se protocoliza juntamente con esta escritura; b) Se autoriza expresamente al doctor Fernando Salgado Salgado, para que realice todos los trámites encaminados a la Constitución de la compañía, hasta su inscripción en los Registros de la Propiedad, Mercantil y de Sociedades; y, c) Igualmente se autoriza al Agente Judicial del doctor Fernando Salgado Salgado, para que obtenga a nombre de la Compañía la Patente Municipal y el Registro Unico de Contribuyentes. CONCLUSION.- Cumpla Usted señor Notario, con las demás formalidades de Ley, para el perfeccionamiento de esta escritura, de la misma que se servirá conferirme cuatro copias certificadas e igual número de copias simples. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública

JUN 91



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 con todo su valor legal, la misma que ha sido
2 elaborada y firmada por el doctor Fernando Salgado
3 Salgado, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con
4 matrícula número mil doscientos sesenta y tres). Para
5 la celebración de la presente escritura se observaron
6 todos los preceptos legales del caso; y, leída que les
7 fue a los comparecientes integralmente por mí, el
8 Notario, se ratifican en todo lo dicho y para
9 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo
10 cual doy fe.

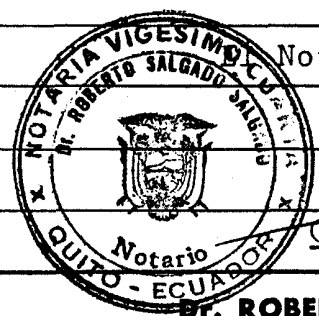


11 *Maria Sol Escudero Albornoz*
12
13 SRA. MARIA SOL ESCUDERO ALBORNOZ / C.I. 170371737-9

14 *Jose Iturralde Egas*
15
16 SR. JOSE ITURRALDE EGAS. C.I. 050025662-7

17 *Fernando Hidalgo Ramos*
18
19
20 ING. FERNANDO HIDALGO RAMOS. / 170017945-8

21 *Sonia Saa M. de Hidalgo*
22
23 SRA. SONIA SAA M. DE HIDALGO / C.I. 17-0359126-1



24
25 Notario,
26 EL NOTARIO
27 *Dr. Roberto Salgado Salgado*
28 Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO



banco del austro

~~CRISTIAN~~

Quito, 21 de Febrero de 1991

Nº 362

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido la cantidad de: DOSCIENTOS MIL 00/100-----
SUCRES

(S/. 200.000,00), que corresponde a aportación para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

CRISOLED CIA LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MARIA SOL ESCUDERO ALBORNOZ
JOSE MARIA ITURRALDE EGAS

S/ 100.000,00
S/ 100.000,00

SUMAN TOTAL: 200.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para la cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de la compañía o desistieren de ése propósito, las personas que constan en este certificado para que se les pueda reembolsar el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

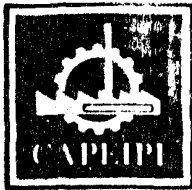
BANCO DEL AUSTRO

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO S.A.
CAJA Nº 160
Sucursal - Quito

..... *[Signature]*

NOTA: Este certificado no tendrá validez si no constan conjuntamente la firma de la persona autorizada y un sello del cajero.



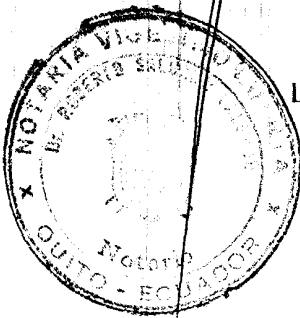
JUN 91

11

Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha

Especie Valorada: S/. 1.000.00

Nº 0131



LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE PICHINCHA

CERTIFICA:

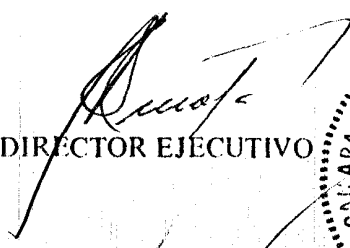
Que: CRISOLED CIA. LTDA. A.P 5206

ha presentado la solicitud de afiliación a través de su Representante Legal:

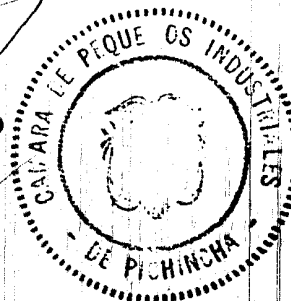
..... SR. FERNANDO HIDALGO RAMOS

y de acuerdo al Reglamento respectivo, se le concede "AFILIACION PROVISIONAL",
por un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la emisión del presente documento, al cabo del cual se entiende inmediatamente caducado.

El interesado puede hacer uso de este Certificado para trámite de LEGALIZACION...
DE LA EMPRESA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS


DIRECTOR EJECUTIVO

Quito, 22 de febrero de 1991.....



Edificio: Torre de Agosto N° 5070 y Naciones Unidas • 5º Piso • Teléf.: 248 954 • 451 621
Cable: 22637 CAPEIPI ED • Telex: 22637 CAPEIPI ED • Fax 443742 - QUITO - ECUADOR

"Prefiera lo ecuatoriano: consuma lo nuestro"

CERTIFICADO

En mi condición de Administrador del edificio en propiedad horizontal **GASPAR CAÑERO**, certifico que el ingeniero Fernando Hidalgo Ramos se encuentra al día en el pago de las expensas, de todos los locales que es propietario.

Quito, 28 de febrero de 1991


EL ADMINISTRADOR

.10 JUL 1990

SINDICATURA MUNICIPAL

JUN 91

12

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico.

Quito, a de de 199

ASUNTO: REFERENCIA EXPEDIENTE 2686-90

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

Comunico a usted que el señor Alcalde, mediante Autori-
zación N° 701..... de fecha 2. de julio/90 procedió a declarar
de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de la materia, en Régimen
de Propiedad Horizontal el inmueble de propiedad de JOSE FERNANDO HIDALGO
RAMOS

ubicado en:

URBANIZACION:

LOTE N°

CALLE: GASPAR CANERO 113 AVDA. 6 de DICIEMBRE (EDIF. GASPAR CANERO)

SECTOR: 32-EL BATAN

Declaratoria que la hago conocer para los fines consiguien-
tes, y a la cual me adhiero como corepresentante legal del Mu-
nicipio.

La I. Municipalidad no se responsabiliza por cualquier
compromiso de venta o venta de dependencias, efectuados antes de
terminarse el edificio, y en tanto el interesado no haya obtenido
el certificado de habilidad, cuando esté terminado el mismo. Las
construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el I. Mu-
nicipio, por medio de sus correspondientes Departamentos, con
Informe N° 1273-1381

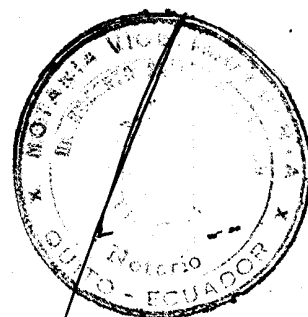
Muy atentamente,

DR. CARLOS EGAS EGAS
Jefe de la Asesoría Jurídica
Procurador Síndico Municipal

ES FIEL COMPULSA DEL
DOCUMENTO RESPECTIVO
QUE CONSTA DEL ARCHIVO
DE ESTA NOTARIA.-
LO CERTIFICO.

EL NOTARIO.

NOTARIO - ABOGADO



Quito, 12 de Enero de 1991

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

01605

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

BENALCAZAR de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de JOSE FERNANDO HIDALGO RAMOS,

del mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA.

a (quien) ANTONIO SILVA VACA

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 4 de DICIEMBRE 1986

DR. SALGADO (24)

legalmente inscrita el 26 de DICIEMBRE de 1986

FS. 920
Nº 975
4ª CLASE
F. 117

Certificación que la requiero para trámite de índole P.H. ESCRITURA 24-julio/90
P.H. INSCRITA 3-octub/90

Judicial ☐

Privada ☒

f)

Céd. Ident.)

Sobre los siguientes: Dpto N: 2016;

Panqueador N: 5, 6 y 7; Bodega N: 8

El infrascrito "registrador de la propiedad del Cantón, en

legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los "regis-

tros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta,

hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y

prohibiciones de enajenar que afecten al Departamento doscientos uno, Alf

cuota: 8,31 %; Garaje cinco, Alicuota: 0,30 %; Garaje seis, Alicuota: -

0,30 %; Garaje siete, Alicuota: 0,30 %; y Bodega ocho, Alicuota: 0,27 %;

que forman parte del Edificio Gaspar Cañero, situado en la parroquia Benal

cazar, de este Cantón, adquirido por FERNANDO HIDALGO RAMOS, casado, por

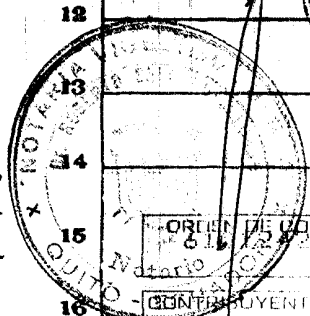
compra a Antonio Silva Vaca, según escritura otorgada el cuatro de diciem

bre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Dr Jorge Avecillas,

inscrita el veintiseis de diciembre del mismo año, éste mediante prescrip-

Nota: Los datos consignados son correctos o no, es responsabilidad del certificante.

1 ción adquisitiva extraordinaria de dominio, según sentenciadictada por la
2 Cuarta Sala de la Corte Superior de Quito y Sentencia de la Tercera Sala
3 de la Corte Suprema de Justicia, dictada el diez de abril de mil novecien-
4 tos ochenta y cuatro, protocolizada el veinte y uno de mayo del mismo año,
5 ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybon, inscrita el diez y ocho de junio del mis-
6 mo año; y Declaratoria de propiedad "horizontal, según escritura otorgada el
7 veinte y cuatro de julio de mil novecientos noventa, ante el Notario Dr. Ro-
8 berto Salgado, inscrita el tres de octubre del mismo año. Por estos datos
9 no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de
10 enajenar. - Quito, once de enero de mil novecientos noventa y uno, las ocho
11 a.m.
12 EL REGISTRADOR
13 ENCARGADO
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



ORIGEN DE COBRO
816/224253

I. MUNICIPIO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA VENT: 12

FECHA DE EMISION
21/02/91

CONTRIBUYENTE
CRISOLED CIA LTDA

TRAN: 2025 C.I. o R.U.C. 0000000000

DIRECCION 00000 BASE IMPONIBLE 0 NUMERO DE REGISTRO 000000

CONCEPTO DE EMISION ALCABALAS ANTECEDENTES

CODIGO	ANO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1 1 2	1.991	ALCABALAS	\$*****1.249.00

OBSERVACIONES:
APORTE DE TANQUEABLE EN COMPANIA
EN FORMACION OTG FERNANDO HLOA
LGO RAMOS SUB 17'800000

SUBTOTAL	\$*****1.249.00
INTERES	*****
TOTAL A PAGAR	
TOTAL	

N. SANTAMARTE
ELABORADO POR
DIRECTOR FINANCIERO

FECHA DE PAGO 112097
21/02/91
ESPECIE NUMERO

CONTRIBUYENTE

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Nº 4209 24

Por S/. 89.050,00

Quito, a de de 19

Recibí de CRISOLED la cantidad
de OCHENTA Y NUEVE MIL CINCEUTA 00/100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL ½% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N°.

del Notario Dr.

que otorga FERNANDO HIDALGO

a favor de CRISOLED

de APORTE

situado en la parroquia de del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/. 17.800.000,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 12442
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.991 FECHA 2/26/91

NOMBRE CRISOLED CIA LTDA

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
17,800,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V. del
Inmueble ubicado en: BÉNALCAZAR

Que otorgará: HIDALGO FERNANDO
Ante el notario: DR SALGADO

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
no la suma de: 178,000.00 Sucres

CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 *****
Total a Pagari 178,000.00 Sucres S. 15. 1991
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero

Tesorero

Recaudador

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 15241 A

Notaría Vigesima Cuarta

Por \$ 178/000,00

Recibí de Crisoled Cía Ltda

la cantidad de Ciento Setenta y Ocho Mil Sucres /100.

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alca-

balas por concepto de Aporte de Inmueble

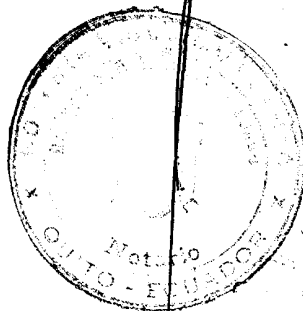
que otorga Fernando Hidalgo Ramos

Parroquia Benalcázar Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre \$ 17.800.000,00

Quito, a 27 de Febrero de 1991

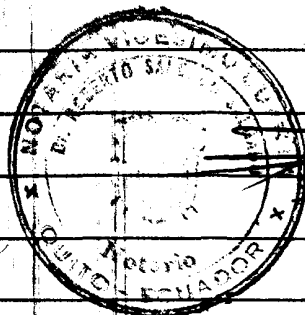
Recaudador



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a Sie-
te de Marzo de mil novecientos noventa y uno.

EL NOTARIO



Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Terce-
ro, de la Resolución No. 91.1.2.1.651, de fecha once de
abril de mil novecientos noventa y uno, expedida por el
señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de
Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura
matriz de Constitución de Compañía CRISOLED CIA. LTDA.,
cuyo testimonio antecede.--- Quito, a once de abril de
mil novecientos noventa y uno.



EL NOTARIO

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIO - ABOGADO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

ps

**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

2001

JUN 91

15

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
en el Registro de Propiedad Mercantil, tomo 29

de 2 de mayo de 1991

[Handwritten signature: M. Maldonado]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten initials: PH]
[Handwritten initials: MB]

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número sescientos cincuenta y uno del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 11 de abril de 1991, bajo el número 845 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "CRISOLED S.A. LTDA.", otorgada el 7 de marzo de 1991 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Dr. Roberto Salgado Salgado.- Se fijó un extracto signado con el número 804.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Registro bajo el número 722.- Quito, a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno.-



[Handwritten signature: Dr. Gustavo García Banderas]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO